

Ref. 2209/22
SMQ/CQR/SRV

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

0 1 5 1 2

05. 04. 2022

VISTOS: La Referencia N° 2209/22 de D. Elva Karina Torres Granados, [REDACTED] representante legal de Sociedad Comercial Farmacias Alkosto S.p.A., R.U.T. N° 77.454.751-7, con domicilio legal en calle Mapocho N° 1498, comuna de Santiago, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de la farmacia Alkosto local N° 1, de su propiedad, ubicada en calle Mapocho N° 1498, comuna de Santiago; la Resolución Exenta N° 0809 del 17/02/2022 de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0211/22 de fecha 28/03/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 03/03/2022, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N° 1108551 del 03/03/2022; el Informe Técnico T-0211/22 de fecha 30/03/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la farmacia **Alkosto local N° 1**, ubicada en calle Mapocho N° 1498, comuna de Santiago, de propiedad de Sociedad Comercial Farmacias Alkosto S.p.A., R.U.T. N° 77.454.751-7, representada legalmente por D. Elva Karina Torres Granados, ya individualizada.
- 2. DÉJESE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, sábado de 10:00 a 14:00 horas.**
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Landy Leines Vargas Rueda**, [REDACTED] de profesión química farmacéutica, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas y sábado de 10:00 a 14:00 horas, complementada y alternada con **D. Elva Karina Torres Granados**, [REDACTED] de profesión química farmacéutica.
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Q.F. WILSON GUTIÉRREZ MONTECINOS
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 220/22

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Comercial Farmacias Alkosto S.p.A. / alkostochile@gmail.com
- Sección Gestión documental